

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 21 de noviembre de 2006, se ha ampliado el plazo en 3 meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que a continuación se relacionan:

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO DE INICIO
Arroyo de la Luz	Cordel de Arroyo de la Luz	Todo su recorrido excepto el deslindado	16/06/2006

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2007/2008, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria de Mérida, Ps. de Roma, s/n., edificio B 2.ª planta.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. El Director General de Ingresos, JUAN JOSÉ GIMENO TORRÓN.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre instalación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 58 del polígono 26. Promotor: Clasificados del Guadiana, S.L., en Don Benito.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 58 del polígono 26. Promotor: Clasificados del Guadiana, S.L. Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre reforma de vivienda para adaptación a casa rural. Situación: finca "El Aleznal", parcela 114 del polígono 5. Promotor: D.ª Isabel M.ª Ramírez de Haro Alos, en La Cumbre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de vivienda para adaptación a casa rural. Situación: finca "El Aleznal", parcela 114 del polígono 5. Promotor: D.ª Isabel M.ª Ramírez de Haro Alos. La Cumbre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Diego María Fuentes Nogales.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. DIEGO MARÍA FUENTES NOGALES.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Diego María Fuentes Nogales tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres.

Segundo. El contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de Promoción Pública sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres, se suscribió en 1978; su adjudicatario, D. Diego María Fuentes Nogales no ha destinado la vivienda a domicilio habitual y permanente tal y como establece la legislación de aplicación, ya que, en virtud de la documentación que obra en el expediente no se ha producido su ocupación continuada que demuestre la habitualidad requerida.

Tercero. Con fecha 1 de junio de 1983, D. Pablo Costumero Izquierdo pone en conocimiento de la Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, actual Dirección de Vivienda de la Junta de Extremadura, el uso no autorizado que el adjudicatario ha hecho de la vivienda.

Cuarto. En el expediente administrativo perteneciente al adjudicatario D. Diego Fuentes Nogales, consta resolución de lanzamiento del adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres.

Quinto. Con fecha 29 de junio de 1983 y 29 de marzo de 1984, D. Pablo Costumero Izquierdo solicita la regularización de su situación sobre la vivienda descrita. D. Pablo Costumero Izquierdo acredita mediante pruebas documentales que es él quien destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y quien afronta los pagos y gastos de la misma (recibos de pago, Declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas, seguro del hogar...).

Sexto. Con fecha 14 de agosto de 1997, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres expide certificado de empadronamiento y residencia en los que se acredita que D. Pablo Costumero Izquierdo es quien reside y habita de manera habitual y permanente en la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres.

Séptimo. Con fecha 24 de abril de 1998, D. Pablo Costumero Izquierdo, vuelve a solicitar su regularización y que, por lo tanto, le sea adjudicada la vivienda que ocupa.

Octavo. De los documentos existentes resulta probado que la adjudicatario de la vivienda sita en la C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda, en la localidad de Cáceres, D. Diego María Fuentes Nogales, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito debido a que no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.